

GUÍA SOBRE TIPOLOGÍAS DE ACAPARAMIENTO DE TIERRAS

Guía de insumo jurídico y práctico para el abordaje de tipologías de
acaparamiento de tierras como motor de deforestación desde lo registral,
lo judicial y lo penal

Abril 2021

GUÍA SOBRE TIPOLOGÍAS DE ACAPARAMIENTO DE TIERRAS

Bogotá D.C
Abril de 2021

Derechos reservados ©
Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –UNODC-

Las opiniones expresadas en el documento no comprometen ni vinculan a ninguna de las instituciones que hacen parte del proyecto, y sus contenidos son puntos de vista expresados por sus autores que no tienen otro fin que servir a manera de recomendaciones, por lo cual no se entiende de ninguna forma que sean vinculantes.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos no implican, de parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC -, juicio alguno sobre las acciones internas del Estado colombiano.

La información sobre los localizadores uniformes de recursos y enlaces a sitios de Internet contenidos en el documento se consigna para facilitar la consulta y es exacta al tiempo de la elaboración. Las Naciones Unidas no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud de dicha información en el futuro ni por el contenido de sitios web externos. Además, la inclusión de referencias, vínculos o enlaces a otros documentos o sitios web no tiene la intención de asignar importancia a esos autores o sitios, y la información contenida en ellos, no tiene por objeto respaldar, recomendar o favorecer a las opiniones expresadas, o productos comerciales o servicios ofrecidos en estos sitios externos, o las organizaciones que patrocinan los sitios, por nombre comercial, marca comercial, fabricación, o de otra manera.

1

Los puntos de vista y opiniones expresados en este documento no representan ni reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas o de la UNODC, y no serán utilizados con fines publicitarios o de patrocinio de personas o productos.

La información que se relaciona a continuación es confidencial, está sujeta a reserva hasta que las partes realicen acuerdos explícitos sobre aquello que se hace público y la manera de hacerlo.

Documento elaborado en el marco del Proyecto “*Abordaje de los motores criminales de la deforestación en las áreas más afectadas por el fenómeno en Colombia*” apoyado por la Embajada Británica en Colombia y desarrollado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC- Colombia (2019-2021).



GUÍA SOBRE TIPOLOGÍAS DE ACAPARAMIENTO DE TIERRAS

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Elaborado por:

Sebastián Moscoso

Asesor Nacional Deforestación del Programa Ambiental PROJUST / UNODC

Apoyado por:

Luz Angela Patiño Palacios

Experta Legal ambiental

2

Revisado y aprobado por:

Diego Ricardo Quintero Martínez

Coordinador del Pilar I de Seguridad, Reforma Penitenciaria, Prevención y Justicia Ambiental

Anamaría Talero Piloneta

Coordinadora del Programa de Prevención y Justicia Ambiental

2021

Bogotá D.C. – Colombia

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	4
1 ¿Qué es acaparamiento de tierras?	5
2 Elementos de la deforestación con fines de acaparamiento de tierras	7
3 Alertas: Agentes y situaciones que se presentan en la región cuando hay deforestación:.....	9
4 ¿Cuáles son las 3 categorías y las 12 tipologías de acaparamiento de tierras?	10
5 Uso de categorías de acaparamiento de tierras más relevantes por institución	11
6 Cuadro de recapitulación de tipologías y entidades con las que se puede actuar.....	12
7 Importancia de documentar y/o detectar las tipologías de acaparamiento de tierras	15
8 Herramientas e instrumentos para consultar	15
9 Recomendaciones de metodología y análisis desde lo registral, desde lo judicial y desde lo penal: 19	
9.1 Metodología de análisis desde lo Registral	19
9.2 Apertura de Baldíos (en general) y en predios que se encuentren dentro de áreas de especial importancia ecológica como las de Parques Nacionales Naturales.	21
9.2.1 Baldío general:.....	21
9.2.2 Baldío dentro del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Artículo 2.2.6.15.7. del Decreto 1069 de 2015):.....	22
9.3 Recomendaciones y situaciones para tener en cuentas desde lo judicial:.....	24
10 Problemáticas y dificultades asociadas en el proceso de identificación y despliegue de acciones efectivas en contra de las tipologías de acaparamiento de tierras.	34
11 Posibles soluciones a las problemáticas y dificultades asociadas en el proceso de identificación y despliegue de acciones efectivas en contra de las tipologías de acaparamiento de tierras por grupos.....	35
REFERENCIAS	37

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento tiene el propósito de servir como guía jurídica para abordar las tipologías de acaparamiento de tierras como motor de deforestación en áreas de especial importancia ecosistémica y con ello aportar en el análisis y en la actividad misional que desempeñan todas las personas funcionarios y/o colaboradoras de entidades públicas que desde su rol tengan que resolver problemas jurídicos relacionados con aspectos penales, registrales, ambientales, judiciales, y agrarios.

De esa manera, a lo largo del texto se encontrará la definición de acaparamiento de tierras, la categorización de sus tipologías, los elementos de la deforestación, las entidades con las que se puede actuar o actuar frente a alguna situación relacionada, los agentes, las alertas y situaciones que se pueden encontrar, las herramientas o bases de datos que se pueden consultar, las recomendaciones y/o metodologías de análisis desde lo registral, lo judicial y lo penal, reconociendo las problemáticas que se pueden presentar y las soluciones o mecanismos de manejo que se pueden plantear como posible solución, acorde con el objetivo de abordar, prevenir, controlar y disminuir el acaparamiento de tierras como motor de deforestación.

En relación con lo descrito, es preponderante destacar que la Guía fue construida con los diálogos, las mesas de trabajo y en general, los aportes que se han recibido por parte de todas las entidades, en especial, la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), quienes han proporcionado su esfuerzo en esta primera fase del proyecto: *“Abordaje de los motores criminales de la deforestación en las áreas más afectadas por el fenómeno en Colombia”*, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en cooperación con la Embajada del Reino Unido (UK).

Así las cosas, se espera que ésta sea una herramienta (no vinculante) para orientar a funcionarios públicos, colaboradores y servidores judiciales interesados que laboran en este importante tema para Colombia.

1 ¿Qué es acaparamiento de tierras?

Haciendo un breve estado del arte de la definición de acaparamiento de tierras, se puede observar que desde diversas perspectivas e incluso desde otros conceptos, como por ejemplo la apropiación, se ha hecho un acercamiento para definir la figura del ‘acaparamiento’.

Analizado como un fenómeno mundial, el acaparamiento ha surgido como una necesidad de aquellos países que no han tenido como solventar su propia seguridad alimentaria y ello los lleva a explorar en otros países:

“El acaparamiento de tierras, consiste en compras masivas o arrendamiento de grandes superficies de tierra en países del sur, donde la característica principal es que los gobiernos que tienen problemas de inseguridad alimentaria, llegan a arrebatar tierras agrícolas fuera de su país para producir alimentos.”¹

No obstante, en la situación colombiana se encuentra íntimamente ligado a situaciones como el desplazamiento y el desarrollo de grandes proyectos.:

“la ubicación de los desplazamientos obedece indiscutiblemente al acaparamiento de tierras o al control de territorios estratégicos por sus recursos o por la perspectiva de beneficios derivados de la próxima instalación en ellos de proyectos de desarrollo de gran envergadura, convirtiéndose en motivación para despoblar estas zonas”².

Por otra parte, es importante tener en cuenta que en este concepto se asocian las figuras de propiedad lícitas o maneras de apropiación ilícita que en ambos casos reflejan unos fines propios de uso, unas necesidades de utilidad específicas, por ello se tienen definiciones como la siguiente:

“El acaparamiento de tierras es el control -ya sea a través de la titularidad, el arrendamiento, la concesión, los contratos, las cuotas o el poder general- de cantidades de tierra más grandes de lo localmente normal por una persona o entidades -públicas o privadas, extranjeras o nacionales- por cualquier medio – «legal» o «ilegal»- con fines especulativos, de extracción, de control de los recursos o mercantilización a costa de los campesinos, de la agroecología, de la administración de tierras, de la soberanía alimentaria y de los derechos humanos.”³

5

Sumado a lo dicho, aparece un término estrechamente ligado, como es esa necesidad de poder y control:

“el acaparamiento de tierras es esencialmente la acumulación de control. Se refiere al acopio de poder para controlar la tierra y otros recursos asociados, como el agua, los minerales o los bosques con el fin de dominar los beneficios de su utilización; esto es, “para fijar o consolidar formas de acceso a la riqueza vinculada a la tierra”. Puede incluirse el “acaparamiento de tierras virtuales”, caso en el que “detrás de una fachada de compra de tierras para un propósito declarado, existe una agenda para apropiarse de subsidios, obtener préstamos bancarios utilizando permisos de tierras como aval o especular sobre incrementos futuros del valor de las tierras”. Ya sea virtual o real, el acaparamiento de tierras es inherentemente político, ya que lo que está en juego es el poder para decidir cómo y con qué propósito puede utilizarse la tierra y el agua ahora y en el futuro. Desde esta perspectiva, incluso los acaparamientos de tierras que se hacen de forma más transparente son todavía, a fin de cuentas, acaparamiento de tierras.”⁴

¹ Álvarez Roa, Paula. “Acaparamiento de tierras, fenómeno mundial con presencia en Colombia. Colombia, Febrero 12 2015.

<https://www.semillas.org.co/es/acaparamiento-de-tierras-fer#:~:text=Elacaparamiento%20de%20tierras%2C%20consiste,su%20pa%C3%ADs%20para%20producir%20alimentos>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

² Fajardo Montaña, D. (2002). Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra. Instituto de Estudios Ambientales - IDEA. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

³ Coordinadora Europea Via Campesina Más campesinos, mejores alimentos. ¿Cómo definimos Acaparamiento de tierras? <https://www.eurovia.org/es/como-definimos-acaparamiento-de-tierras/>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

⁴ El acaparamiento global de tierras. Guía básica. 24 Julio 2013. <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-global-de-tierras>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

De igual manera se encuentran diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional que hacen referencia al ‘acaparamiento’ desde diversas situaciones y perspectivas sin entrar a definirlo:

Sentencia
C-077 de 2017

Sentencia
SU 426 de 2016

Auto 252 de
2015

Sentencia
C-371 de 2014

Sentencia
C- 644 de 2012

Para ser más preciso y a modo de resumen en las sentencias se hace mención del ‘acaparamiento’ desde situaciones como:

- La **definición de las zonas baldías adjudicables** a través de la Ley 160 de 1994 para prevenirlo (C-077 de 2017)⁵;
 - “la necesidad de propender por la realización del principio de democratización de la propiedad rural en favor de los trabajadores agrarios” para evitarlo (SU 426 de 2016)⁶;
 - Una realidad como sucede “en Puerto Gaitán y Mapiripán (Meta) el aumento de conflictividad sobre la tierra por acaparamiento y concentración de baldíos se ha constituido como un factor de vulnerabilidad, así como el cambio brusco en los usos del suelo” (Auto 252 de 2015)⁷;
 - La **creación de zonas de reserva campesina** fundamentadas en el artículo 79 de la Ley 160 de 1994, para eliminarlo (el acaparamiento), y en ese sentido, “sus finalidades más importantes son solucionar conflictos socioeconómicos y ambientales ligados a la tierra, evitar su concentración, acaparamiento y fragmentación antieconómica” (C-371 de 2014)⁸;
- Por otro lado, también se toma como referente histórico dada la necesidad y se: “indica la importancia que tiene la adopción de medidas que tengan por objeto controlar el acaparamiento de tierras” (Sentencia C-644 de 2012)⁹.

6

Con estos referentes y entendiendo que existen más sentencias e importantes fuentes que pueden ser consultadas como insumo para construir un concepto sobre este asunto (como la Sentencia T-488 de 2014), el proyecto, en el marco de su finalidad estableció el siguiente concepto sobre acaparamiento de tierras:

⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. Referencia: Expedientes D- 11275 y D-11276. Demanda de inconstitucionalidad contra el inciso segundo (literales a, b, c, d, e) parágrafos 3° y 4° del artículo 3°; los parágrafos 1° y 2° del artículo 7°; los artículos 8°, 10, 13, 14, 15, 17 (parcial); el inciso 1° del artículo 20; los incisos 2°, 3° y 5° del artículo 21; y el artículo 29, todos de la Ley 1776 de 2016 “Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social – ZIDRES -. Actores: Rocío del Pilar Peña Huertas y Otros (D-11275), e Iván Cepeda Castro y Otros (D-11276). Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

⁶ Corte Constitucional. Sentencia SU 426 de 2016. Referencia: Expediente T-5353319. Acción de tutela instaurada por Sulay Martínez y otros, contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural —Incodec— y otros. Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D. C., once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

⁷ Corte Constitucional. Auto 252 de 2015 Ref.: Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre la articulación entre las rutas de protección de predios individual y colectiva desarrolladas a partir de la Ley 387 de 1997 y el proceso de focalización de la política de restitución de tierras establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, conforme a lo ordenado en los autos 219 de 2011, 026 de 2013, del 11 de marzo del 2014 y el 094 de 2015, como parte del cumplimiento a la sentencia T025 de 2004. Magistrada Ponente: Dra. MYRIAM ÁVILA ROLDÁN Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015).

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2014. Referencia: expediente D-9799. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB. Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil catorce (2014).

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-644 de 2012. Demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 60, 61 y 62 de la ley 1450 de 2011. Referencia: Expediente D-8924. Actores: Jorge Enrique Robledo Castillo y Wilson Neber Arias Castillo. Magistrada Ponente: ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

Definición de acaparamiento de tierras del proyecto

Es “la deforestación generada en zonas con restricciones legales ambientales, con el fin de la valorización de las tierras, formalizar la propiedad y/o ejercer otros derechos (como la posesión, la ocupación o el uso de las tierras), por grupos criminales organizados o por otros actores, para desarrollar o no actividades agropecuarias”¹⁰.

2 Elementos de la deforestación con fines de acaparamiento de tierras

Elemento	Descripción
Acción	Deforestar
Definición Técnica	Se define deforestación como la conversión directa y/o inducida de la cobertura de bosque a otro tipo de cobertura de la tierra en un período de tiempo determinado (DeFries et al., 2006;GOFC-GOLD, 2008) ¹¹ .
Finalidad	Hay una gran cantidad de finalidades detrás de la deforestación. Detrás de estas causas, móviles u objetivos, puede haber intención o no del agente acaparador. De esa manera, y luego de escuchar a distintos actores, funcionarios locales que resuelven estos asuntos a diario, este documento propone y resume las finalidades recogidas y escuchadas con los jueces, magistrados, fiscales, entes territoriales, notarios y registradores con los que se ha dialogado: • Valorizar. • Comercializar. • Generar espacio de terreno para ganado. • Modificar condiciones de uso para instaurar proyectos agrindustriales. • Formalizar. • Ejercer control territorial. • Sobrevivir. • Ejercer otros derechos
Sujetos	• Grupos criminales organizados • Otros actores

Cuadro 1. Elementos de la deforestación.

A continuación, se muestran algunos agentes que bien sea desde el control, su función misional o su forma de actuar tienen que ver en torno a la deforestación y el acaparamiento de tierras. Ellos son:

¹⁰ Definición desarrollada en el marco del proyecto *Abordaje de los motores criminales de la deforestación en las áreas más afectadas por el fenómeno en Colombia (2019-2021)*.

¹¹ Equipo de Modelación y Niveles de Referencia Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional Período 2005-2015. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Programa ONU-REDD Colombia, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)). Bogotá. 2018. Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023780/Caracterizacion.pdf> consultado el 14 de marzo de 2021.



Imagen 1. Algunos Actores que giran en torno de la deforestación. Fuente: Elaboración propia.

Estos son algunos de los actores que se pueden identificar, sea por influencia directa u, otros no propiamente porque sean los causantes, sino porque en su actividad pueden ser agentes necesarios para prevenir, mitigar, corregir y/o restaurar como las autoridades ambientales, entidades territoriales. A continuación, se muestran varios de los actores evidenciados en el trabajo de investigación del IDEAM presentado en 2018:

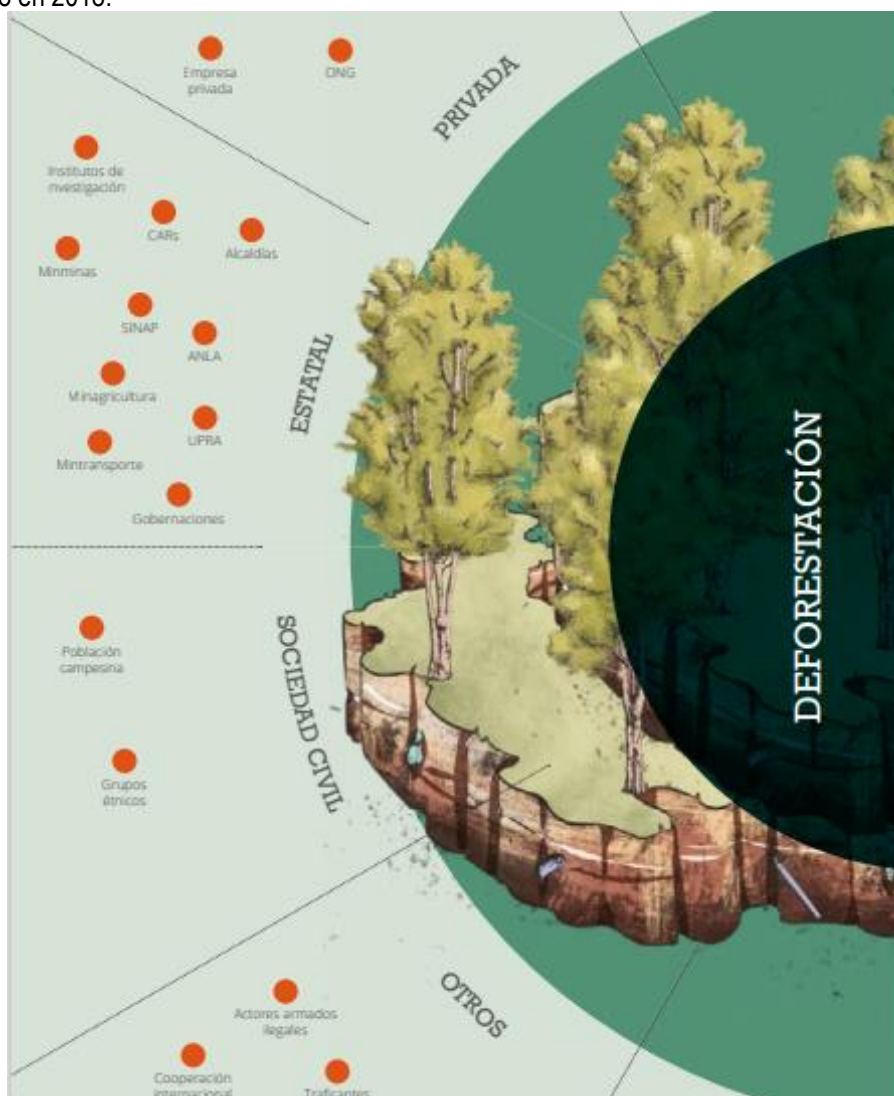


Imagen 2. Actores directos e indirectos de la deforestación.

Fuente: Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional Período 2005-2015.¹²

¹² Equipo de Modelación y Niveles de Referencia Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional Período 2005-2015. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Programa ONU-REDD Colombia, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

3 Alertas: Agentes y situaciones que se presentan en la región cuando hay deforestación:



Presencia de inversionistas o grupos económicos



Contratos para desarrollar obras en bosques y áreas ambientales.



Transferencia de predios en veredas situadas dentro de áreas ambientales.



Solicitudes de Sentencias declaratorias de pertenencia en baldíos o en predios cuya propiedad privada no está plenamente demostrada, sin antecedente registral o con falsa tradición.



Múltiple compra de predios por una sola persona natural o jurídica.



Falsedad de documento público (como por ejemplo, acto de adjudicación de baldío) o se reporta información falsa en el diligenciamiento del FISO para acceder a programas de adjudicación y/o formalización.



Transferencias y/o englobes por cabidas que superan los límites máximos y mínimos de las UAF.



Presencia de ganado en áreas de especial importancia ecológica.



Talas y quemas: Pago a particulares para que efectúen este delito a cambio de ganado, tierra y/o dinero.

4 ¿Cuáles son las 3 categorías y las 12 tipologías de acaparamiento de tierras?

CATEGORÍA	TIPOLOGÍAS DE ACAPARAMIENTO DE TIERRAS
Categoría 1: Falta de cumplimiento de normas y uso de negocios jurídicos para acaparar	1. Engordar los predios rurales, 2. Adueñarse de las tierras, 3. Lograr la adjudicación ilegal de predios baldíos rurales. 4. Englobar grandes extensiones de tierras provocando una acumulación que excede los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio. 5. Dividir el predio rural en varios predios para la venta, por debajo del límite mínimo de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio, con autorización falsa.
Categoría 2: Ausencia de control efectivo e instrumentos de planeación	1. Concentrar tierras por encima de los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio. 2. Afectar los recursos naturales del predio rural de propiedad privada. 3. Cambiar el uso del suelo de predios baldíos inadjudicables de las zonas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para ganadería. 4. Cambiar el uso del suelo de predios rurales para instalar proyectos agroindustriales. 5. Impulsar el desarrollo de vías formales o la construcción de vías informales para acceder a los predios rurales y valorizar las tierras colindantes.
Categoría 3: Ocupar y usurpar tierras ilícitamente	1. Ocupar baldíos inadjudicables en zonas del Sistema Nacional de Parques Nacionales y reclamar su restitución por el abandono o despojo en virtud del conflicto armado interno. 2. Ocupar y/o usurpar tierras dentro de resguardos indígenas que se traslapan con zonas con restricciones legales ambientales.

Cuadro 2. Categorías de acaparamiento de tierras.

5 Uso de categorías de acaparamiento de tierras más relevantes por institución

Categoría	Instituciones
Categoría 1: Falta de cumplimiento de normas y uso de negocios jurídicos para acaparar	• Notarios Públicos, Registradores Públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Corporaciones Autónomas Regionales, Policía Judicial DIJIN y DICAR, Fiscalía General de la Nación. • Juzgados Civiles, Tribunales Superiores - Sala Civil, Agencia Nacional de Tierras, Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios.
Categoría 2: Ausencia de control efectivo e instrumentos de planeación	• Agencia Nacional de Tierras, Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios, Notarías Públicas, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, policía judicial DIJIN y DICAR, Fiscalía General de la Nación. Parques Nacionales Naturales, Corporaciones Autónomas Regionales. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Entidades Territoriales.
Categoría 3: Ocupar y usurpar tierras ilícitamente	• Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras, Procuradores judiciales de Restitución de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, municipios, departamentos. Policía Nacional, DIJIN y DICAR. Fiscalía General de la Nación.

Cuadro 3. Instituciones que intervienen por cada categoría de acaparamiento de tierras.

6 Cuadro de recapitulación de tipologías y entidades con las que se puede actuar

Tipología	Breve Explicación	Institución que puede aclarar la Información
1. Engordar los predios rurales	A través del englobe y/o desenglobe de predios, o a través de transferencias de dominio se va aumentando la cabida de los predios, por ejem, la EP 1 de 1980 transfieren 10 Has, la EP 2 de 1982 transfieren 12, la EP 3 de 1983 engloban con otro predio de 12 Has (12+12=24) y lo escrituran por 30.	-Notaría. Aportando escrituras si las hay, donde se puede hacer el rastreo de la cabida del predio. -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP): Si el predio objeto de estudio tiene folio de matrícula (FMI) se puede constatar la cabida actual del predio y se pueden ver reflejadas las escrituras que constatan los negocios jurídicos y la cabida del bien.
2. Aduenarse de las tierras.	Acción física de apropiación y luego eventual escrituración en Notaría del terreno. O en comprar a través de documentos privados las posesiones sobre los predios rurales ubicados en zonas con restricciones legales ambientales para presentar demandas civiles de pertenencia ante la jurisdicción civil.	-Sentencias de pertenencia sobre bienes baldíos. Acción prohibida por la legislación civil y respaldada en Sentencias de orden constitucional como la T-488 de 2014.
3. Lograr la adjudicación ilegal de predios baldíos rurales.	La acción ilegal se refiere, por ejemplo, a adjudicarse terrenos que por norma son inadjudicables (predios en parques nacionales o en rondas hídricas) y sucede por desconocimiento (técnico, físico, geográfico) de la autoridad agraria puesto que no sabía que el terreno que adjudicó estaba en zona ambiental.	+ En caso de duda respecto a la autenticidad del acto administrativo de adjudicación, se sugiere poner en conocimiento de la ANT, quien deberá verificar el documento. +Por otra parte, teniendo en cuenta que la autoridad agraria debe efectuar el debido proceso correspondiente para constatar que su adjudicación se realizó en una zona plausible para ello, es pertinente que, si se llega a tener conocimiento y medios probatorios de que se otorgó la propiedad en zona ambiental inadjudicable, se remita el caso a la ANT para que inicie el proceso al que haya lugar.
4. Concentrar tierras por encima de los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio.	Adjudicaciones de UAF efectuadas por autoridad agraria sin tener en cuenta el límite máximo permitido por la R. 041 de 1996.	-La Agencia Nacional de Tierras. -El ente territorial a través de su EOT o POT.
5. Englobar grandes extensiones de tierras provocando una acumulación que excede los límites	A través del englobe, figura bajo la cual dos (2) o más predios forman una sola unidad predial, se acumulan grandes cantidades de área que excede	-Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) -Agencia Nacional de Tierras (ANT).

12

Tipología	Breve Explicación	Institución que puede aclarar la Información
máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio.	lo permitido e incluso el bien es aportado a una sociedad para que figure como único dueño y se pierda el rastro de sus propietarios.	
6. Dividir el predio rural en varios predios para la venta, por debajo del límite mínimo de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio, con autorización falsa.	Se logra la supuesta autorización de la autoridad competente para dividir o fraccionar el bien en una cabida menor a la permitida en el municipio.	-Secretaría de Planeación Municipal.
7. Afectar los recursos naturales del predio rural de propiedad privada.	Esta tipología consiste en afectar los recursos naturales (árboles, reservorios, entre otros) que se encuentran dentro de la propiedad privada, sin obtener los permisos, licencias o autorizaciones ambientales o con incumplimiento de las normas ambientales para el aprovechamiento sostenible o para suplir necesidades básicas de subsistencia, incumpliendo la función ecológica de la propiedad, la zonificación ambiental y los regímenes de usos específicos.	-Verificar si hay sancionatorios ambientales con la autoridad ambiental competente, por ejemplo, la Corporación Autónoma Regional respectiva. -Indagar con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) si hay procesos agrarios por esta situación. -ANLA.
8. Cambiar el uso del suelo de predios baldíos inadjudicables de las zonas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para ganadería.	No respetar el deber jurídico de hacer uso de conservación ambiental de los bienes que están dentro de PNN y más bien hacen usos contrarios como ganadería.	-Parques Nacionales Naturales de Colombia. -Secretaría de Planeación Municipal del ente territorial. -IDEAM. -UPRA
9. Cambiar el uso del suelo de predios rurales para instalar proyectos agroindustriales.	Se utilizan a terceros para talar o incendiar los bosques de los predios y praderizar la cobertura del suelo, y para trabajar como mano de obra en los proyectos productivos.	-Secretaría de Planeación Municipal. -Secretaría Departamental. -UPRA. -Corporación Autónoma Regional respectiva. Si tiene un caso en el que haya proyectos productivos se sugiere que se verifique si estos fueron amparados, subsidiados, impulsados desde entidades como Prosperidad Social (DPS), Ministerio de Agricultura y entidades adscritas tales como ANT, ADR, ART, UAEGRTDF, e incluso la ARN.
10. Impulsar el desarrollo de vías formales o la construcción de vías informales para acceder a los	Promueven el desarrollo de la infraestructura vial terciaria y vías informales dentro de las zonas con restricciones	-INVIAS. -Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Tipología	Breve Explicación	Institución que puede aclarar la Información
predios rurales y valorizar las tierras colindantes.	ambiental (PNN), para acceder a los predios rurales de su propiedad que están dentro de esta misma zona, movilizar sus recursos y generar la valorización de sus predios y de los colindantes que también adquirió.	-Agencia Nacional de Licenciamiento Ambiental (ANLA).
11. Ocupar baldíos inadjudicables en zonas del Sistema Nacional de Parques Naturales y reclamar su restitución por el abandono o despojo en virtud del conflicto armado interno.	Se usa la figura de la restitución para solicitar predios o territorios que por sus condiciones y limitaciones de uso no se pueden adjudicar, se busca la compensación. O simplemente, con la solicitud de restitución, el particular solicitante, busca proteger el predio en su favor sin que en realidad se hubiesen ocasionado hechos victimizantes.	-Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). -Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC). -Unidad de Restitución de Tierras (URT).
12. Ocupar y/o usurpar tierras dentro de resguardos indígenas que se traslapan con zonas con restricciones legales ambientales.	Acción física de ocupar tierras e incluso de sustentar su tenencia con documentos dentro de resguardos indígenas que se traslapan con zonas con restricciones legales ambientales, para aprovecharse de los recursos naturales, generando deforestación y daños a los recursos naturales y ecosistemas, y a la comunidad indígena que tiene una relación especial de subsistencia con el territorio para su pervivencia cultural.	-Agencia Nacional de Tierras (ANT). -Ministerio de Interior. -Parques Nacionales Naturales (PNNC). -Corporación Autónoma Regional (CAR). -Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). -Comisión Nacional de Asuntos Indígenas

Cuadro 4. Cuadro de entidades colaboradoras en el marco de sus funciones clasificadas por cada tipología.

7 Importancia de documentar y/o detectar las tipologías de acaparamiento de tierras

- Diagnosticar buenas prácticas, lecciones aprendidas y elementos de análisis jurídico y territorial más consecuente con la realidad de las situaciones para el mejoramiento del abordaje del caso particular.
- Generar antecedentes de análisis plasmados en decisiones judiciales o abordamiento de casos prácticos en territorio al momento de incautar o realizar un operativo.
- Interpretar adecuadamente las normas y casos.
- Impulsar cambios normativos necesarios para unificar legislación agraria y ambiental.
- Efectuar un análisis de contexto integral del territorio que permita entender la deforestación como un resultado de múltiples causas para detectarlas y prevenirlas.
- Como mecanismo de prevención para evitar o intentar disminuir este fenómeno en Colombia.
- Líneas de investigación/casos.
- Identificar modus operandi / patrones.
- Comprensión del fenómeno de la deforestación con fines de acaparamiento de tierras.

8 Herramientas e instrumentos para consultar

Sistemas de información:

Es importante tener en cuenta los distintos sistemas de datos que maneja cada una de las instituciones para detectar posibles situaciones de acaparamiento de tierras como motor de deforestación:

15

Sistema de información	Información relevante	Página web
SISTEMAS DE INFORMACIÓN NACIONALES		
Registro Único de Áreas protegidas (RUNAP)	Contiene la información ingresada por las Autoridades Ambientales: • Categoría de manejo • Localización, extensión geográfica. • Objetivos de conservación y destinación de uso, soportados en sus actos administrativos de declaratoria. • Homologación, recategorización, o sustracción para el caso de las áreas protegidas públicas y de registro para las áreas protegidas privadas.	https://runap.parquesnacionales.gov.co
Visor geográfico Parques Nacionales Naturales	Capas y mapas de áreas protegidas	https://mapas.parquesnacionales.gov.co
	• Es el conjunto integrado de actores, políticas, procesos, y tecnologías involucrados en la gestión de información ambiental del país, para	

Sistema de Información de Colombia (SIAC)	facilitar la generación de conocimiento, la toma de decisiones, la educación y la participación social para el desarrollo sostenible. • Visor geográfico, consultas en línea, catálogo de mapas.	http://www.siac.gov.co
Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia colombiana (SIAT-AC)	Aplicaciones de monitoreo de fuegos – quemas, del estado legal del territorio, y de presiones socioambientales.	http://siatac.co/web/guest/inicio
Sistema de monitoreo de bosques y carbono del IDEAM	Información oficial sobre deforestación en Colombia: Boletines Detección Temprana de Deforestación (trimestrales), puntos de detección temprana de deforestación, reporte semanal de Alertas Tempranas de Deforestación, y monitoreo de puntos de calor.	http://smbyc.ideam.gov.co/MonitoreoBC-WEB/reg/indexLogOn.jsp
Sistema de información sobre biodiversidad en Colombia	Datos abiertos sobre biodiversidad en Colombia.	https://sibcolombia.net
SIB Colombia	Listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica	https://ipt.biodiversidad.co/sib/resource?r=resolucion1912-2017mads#citation
Inventario Forestal Nacional IDEAM	• Boletines de Información Forestal. • Monitoreo y seguimiento de bosques. • Subregistro Forestal. • Incendios de la cobertura vegetal. • Inventario forestal nacional. • Carbono Forestal. • Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono.	http://www.ideam.gov.co/web/ecosistemas/inventario-forestal-nacional
Universidad Nacional	Nombres comunes y científico de plantas	http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/es/
Universidad Nacional de Colombia	Catálogo de plantas y líquenes de Colombia Distribución de especies	http://catalogoplantasdecolombia.unal.edu.co/es/
SIPRA	Sistema de información para la planificación rural agropecuaria SIPRA	https://sipra.upra.gov.co
Sistema de información de alertas tempranas TREMACTOSCOLOMBIA 3.0	Evidencia la vulnerabilidad sobre el ambiente de obras de infraestructura y minería	http://www.tremarctoscolombia.org/
Sistema de Información geográfica para la planeación y el ordenamiento territorial	Mapas geográficos y catálogos de información geográfica.	https://sigot.igac.gov.co/
INVIAS	Mapa de carreteras.	https://hermes.invias.gov.co/carreteras/
ANI	Mapas de concesiones (puerto, férrea, carretera)	https://sig.ani.gov.co/mapas/
Unidad para las víctimas	Visor geográfico de información de víctimas del conflicto armado en Colombia.	https://vgv.unidadvictimas.gov.co/

Geoportal IGAC	Consulta catastral, Mapa de Cartografía básica; Mapa de Cartografía Básica con Relieve, Mapa de Sistema Nacional Catastral; Mapa dinámico de Líneas de Vuelo, entre otros.	https://geoportal.igac.gov.co/
Datos abiertos	Datos abiertos de las entidades públicas colombianas que incluye información oficial y de comunidades, por ejemplo, indica solicitudes de restitución, beneficiarios de programas, zonas y distritos militares en Colombia, datos de sectores de gobierno.	https://www.datos.gov.co/
Datos abiertos ANT	Datos abiertos de la ANT que incluyen zonas de reserva campesina, información de resguardos indígenas, pretensiones étnicas, entre otros.	https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/
DANE	Autoridad oficial en estadística en Colombia. Cuenta con estadísticas e información en temas de agricultura y ambiente, por ejemplo, censo agropecuario, sistemas de información de precios, estudios especiales, entre otros.	https://www.dane.gov.co/
Geoportal DANE	Consulta visor con veredas, resguardos, zonas de reserva campesina, etc.	https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/nivel-de-referencia-de-veredas/
Terridata DNP	Visualiza mapas con capas en la dimensión medio ambiente como área deforestada de la entidad territorial.	https://terridata.dnp.gov.co/
Visor de datos geográficos del servicio geológico colombiano	Permite visualizar capas con áreas con potencial mineral, así como temáticas de información petrolera entre otros.	https://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Visor_Integrado_Geoportal/
Unidad de Restitución de Tierras - URT	Información cartográfica de Restitución incluyendo áreas geográficas de intervención, solicitudes en sentencias e intervenciones en territorios étnicos.	https://urtdatosabiertos-uaegtrd.opendata.arcgis.com/
Fiscalía General de la Nación – Datos abiertos	Brinda estadísticas y gráficos por delitos, por año y dependencias de la Fiscalía General de la Nación.	https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/
Registro Único de Infractores Ambientales	Sanciones ambientales e infractores reportados por autoridades ambientales en Colombia en el marco de la Ley 1333.	http://www.anla.gov.co/ciudadania/sistemas-de-informacion/ruia-registro-unico-de-infractores-ambientales
Observatorio de restitución y regulación de procesos de propiedad agraria	Información académica sobre derecho agrario y de restitución de tierras en Colombia.	https://www.observatorioidetierras.org/
SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERNACIONALES		
Sistema Natural Mundial	Brinda un conjunto de mapas globales integrados sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas basados en los mejores datos científicos disponibles.	https://explorer.naturemap.earth/
Sistema Forestal Global	Proporciona datos, tecnología y herramientas para proteger a los bosques.	https://www.globalforestwatch.org/
CITES	Lista de especies amenazadas de fauna y flora – Especies CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).	https://checklist.cites.org/#/es
NASA – Datos de la tierra	Datos abiertos de la NASA con visualizaciones e información que incluye detecciones	https://earthdata.nasa.gov

	satelitales de fuego, tormentas de polvo, nubes, la tierra de noche, entre otros.	
Google Earth	Permite visualizar múltiple cartografía mundial, basado en imágenes satelitales se puede visualizar los parches de deforestación por ejemplo en Colombia que se evidencian en las áreas con la ubicación geográfica en el mapa incluyendo lugares de acceso como ríos, campos de aterrizaje, áreas protegidas. Asimismo, se puede evidenciar los cambios por año de cobertura de bosque.	https://earth.google.com/web/ https://earthengine.google.com/timelapse
Índice global de gobernanza de la tierra (Landex)	Información por país sobre la gobernanza de la tierra.	https://www.landexglobal.org/
Centro de Información sobre empresas y derechos humanos	Datos sobre empresas y derechos humanos incluyendo casos de medio ambiente, tierras e información referente a empresas.	https://www.business-humanrights.org/
OTCA (Organización del Tratado de cooperación Amazónico)	Cuenta con información regional en materia de conservación de los recursos naturales en ocho Estados que cubren la Amazonía incluida Colombia con temas de monitoreo o cobertura de bosque.	http://www.otca-oficial.info/home
IPCC	Información técnica sobre cambio climático a nivel mundial de IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre cambio climático).	https://www.ipcc.ch/languages-2/spanish/ipcc-en-espanol-publications/
IPBES	Información técnica mundial sobre biodiversidad y ecosistemas de IPBES (Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y servicios de los ecosistemas).	https://ipbes.net/
TerraAmazon	Herramienta de datos geográficos del INPE de Brasil usando imágenes satelitales.	http://www.terraamazon.dpi.inpe.br/

Cuadro 5. Sistemas de Información de consulta.

9 Recomendaciones de metodología y análisis desde lo registral, desde lo judicial y desde lo penal:

En este capítulo se aportan unas sugerencias construidas con la Superintendencia de Notariado y Registro, la Fiscalía y el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del presente proyecto:

9.1 Metodología de análisis desde lo Registral

A continuación, se muestra la metodología de trabajo para investigar presuntos infractores de delitos ambientales a través del manejo y de su relacionamiento inmobiliario en Departamentos Amazónicos:

- 1) **Indagación registral:** Lo primero, es buscar en las bases de información de la Superintendencia de Notariado y Registro los bienes con los que tiene relación jurídica la persona investigada.

Base de Dato	Entidad Encargada	Uso o Función
Sistema VUR u otros sistemas de información internos de SNR (Anita; sistema Folio)	Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)	Verificar Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) Consultar Índice de propietarios

- 2) De esa manera se identifican los inmuebles relacionados con el presunto infractor y,
- 3) Se observan los municipios y departamentos en los que están situados los inmuebles identificados en el punto "2".
- 4) Considerando los núcleos de deforestación son los más afectados por el fenómeno de la deforestación, se prioriza el análisis de los predios situados en estos departamentos para detectar si la persona investigada ha hecho negocios jurídicos relacionados con tala, quema, con pérdida de cobertura vegetal, entre otros.
- 5) A modo de ejemplo, a continuación, se muestra un diagrama en el que a un particular "X" se le encontró relación con 78 bienes inmuebles en todo el país:

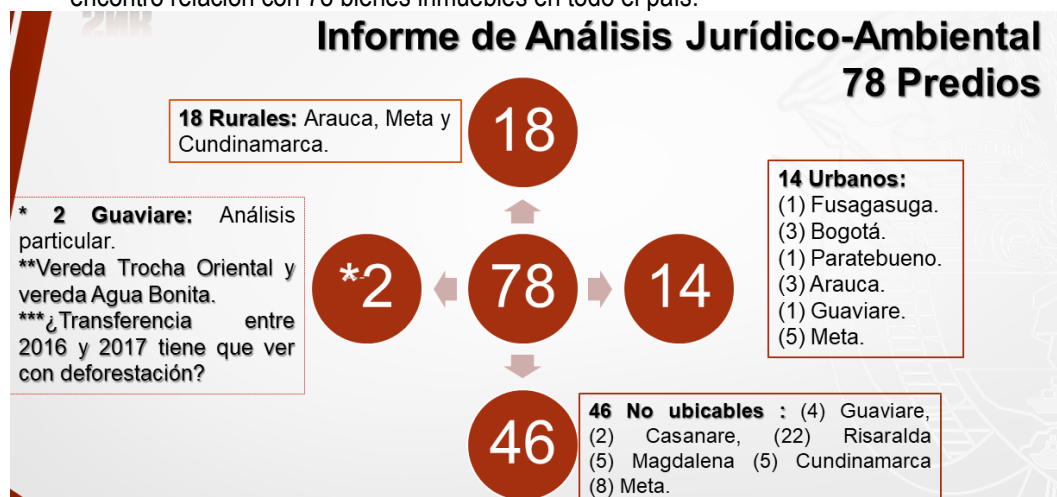


Diagrama 1. Elaboración propia. Ejemplo de clasificación de predios por su ubicación en mapas.

- 6) **Análisis geográfico:** Luego de ello, a través de los sistemas de información del IGAC, se trata de ubicar todos los 78 predios (Número de predios ejemplo):

Base de Dato	Entidad Encargada	Uso o Función
Registros uno y dos (R1 y R2) y/o Geoportal	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	Verificar la ubicación e información catastral de inmuebles identificados con cédula catastral.

- 7) De esa manera, tal como se ve en el ejemplo, de los 78 se observa que 14 son urbanos, distribuidos en varios departamentos, 18 son rurales, 46 no se pudieron ubicar en el mapa (esto debido a varias razones, como por ejemplo falta de información catastral).
- 8) A partir de ello, se toman los predios situados en departamentos amazónicos (como en el ejemplo: se cogieron los 2 predios ubicables en el Guaviare).
- 9) Con los predios situados en departamentos amazónicos se verifican las siguientes fuentes de información:



Diagrama 2. Elaboración propia. Fuentes de información con la que se cruza la ubicación de los predios para determinar si hay alguna alerta ambiental.

Base de Dato	Entidad Encargada	Uso o Función
Mapa de seguimiento de deforestación	Corporación Autónoma Regional (CAR)	No siempre este mapa o análisis está hecho, por ello hay que consultar a la respectiva CAR si tiene un análisis de deforestación en la vereda o predio que se esté estudiando.
Alertas Tempranas de Deforestación y Puntos de Calor	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Verificar en qué zonas del país hay presencia de quemas o rastreo de deforestación.
Registro Único de Áreas Protegidas (RUNAP)	Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC)	Verificar la extensión y el tipo de área ambiental específico sobre el cuál se desee buscar información.
Zona de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959 (ZRFL2)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)	Verificar si el predio o la vereda en proceso de análisis está dentro del Mapa de zonificación y ubicación de alguna de las 7 zonas de reserva Forestal de Ley 2ª de 1959
SIPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)	Revisar la información cartográfica disponible en el SIPRA de la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria, sobre Las posibles modificaciones en los usos del suelo y las áreas con condicionantes ambiental.

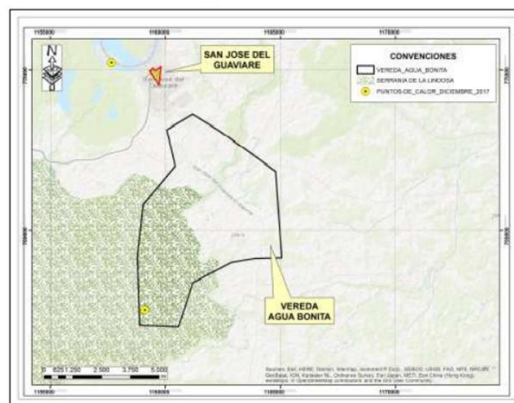
Cuadro 6. Fuentes de Información gráfica para verificar el traslape de un predio y/o vereda con su situación ambiental.

- 10) Así, se observa si el predio o vereda objeto de estudio tiene incidencia con: (1) zonas deforestadas (información que se obtiene de la Corporación Autónoma Regional), o (2) puntos de calor y/o zonas deforestadas (IDEAM), (3) Información catastral (4) áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP (a través del visor o sistema RUNAP) o con ZRFL2 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS):
- 11) Entonces, al cruzar esta información gráfica se pueden obtener resultados, tal como se ve en el ejemplo:

1) Predio Rural (480-XXX). Vereda Agua Bonita

- Traslape de 1385 has, con “Reserva Forestal protectora Nacional de la Serranía de la Lindosa – Angosturas II del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP).
- Traslapa con Puntos de Calor de diciembre de 2017.
- En agosto de 2017, el investigado adquiere 50% del bien.

Ilustración 20. Traslape de la Vereda Agua Bonita con coberturas del RUNAP y Puntos de Calor



Fuente: Coberturas temáticas RUNAP e IDEAM

Diagrama 3. Elaboración propia. Resultado del cruce de información hipotética.

- 12) De esta manera se evidencian algunas alarmas a tener en cuenta, por ejemplo, que el bien está situado (i) en reserva forestal protectora, (ii) que hay puntos de calor de diciembre de 2017
- 13) **Análisis Registral:** Por su parte, de forma paralela se analizan las transacciones de los predios relacionados a los investigados e identificados con folio de matrícula inmobiliaria (FMI). Entonces, en el cruce de información gráfica se ve que el predio del investigado o que alguna vez fue de él o de esta, está en área ambiental y objeto de quemas en 2017; por su parte, en el análisis registral se observa que para agosto del mismo año, la persona investigada adquirió el 50% del bien, por lo que puede existir alguna relación entre la compra y las quemas posteriores.

De esta manera se integra el estudio gráfico (ubicación en mapa) con el registral (SNR) para poder aportar insumos probatorios dentro de una investigación o causa judicial.

21

9.2 Apertura de Baldíos (en general) y en predios que se encuentren dentro de áreas de especial importancia ecológica como las de Parques Nacionales Naturales.

Es necesario que los folios de matrícula inmobiliaria reflejen que un bien es un baldío por tres (3) razones u objetivos claros:

1. Para que el baldío sea oponible a terceros, sea de conocimiento institucional y se siga haciendo ese inventario de baldíos ordenado en la Sentencia de la Corte Constitucional T-488 de 2014;
2. Como mecanismo de prevención para evitar la transferencia, el comercio de bienes inmuebles baldíos entre particulares;
3. Para identificar las áreas baldías adjudicables y las inadjudicables.

9.2.1 Baldío general:

A continuación, se muestra un resumen del proceso para efectuar la apertura de un baldío en favor de la Nación:



Imagen 3. Elaboración propia. Proceso para hacer la apertura de bien baldío (general)

Este procedimiento es regulado por el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012 y el Decreto 1858 de 2015, en él se especifica que para hacer la apertura del baldío en un folio de matrícula inmobiliaria (FMI), es indispensable:

- (i) Individualizar el bien con coordenadas, límites, linderos;
- (ii) Obtener los certificados de la autoridad catastral (en los que se reporta la cédula catastral sin ningún folio ni propietario particular asociado); el certificado de carencia de antecedentes registrales emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP);
- (iii) Con el trámite administrativo impulsado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), con su respectivo procedimiento, la ANT, si así lo determina emite el acto ordenando la apertura del FMI;
- (iv) La ORIP hace su procedimiento administrativo y apertura, crea el FMI con la propiedad del predio a nombre de la Nación-ANT.

Ejemplo:

El documento muestra una anotación registral con el título "MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)". Los datos incluyen: ANOTACIÓN Nro: 1, Fecha 26/7/2019, Radicación 2019-236-6-5041, DOC: RESOLUCION 3776 DEL: 24/7/2018, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA D.C., VALOR ACTO: \$ 0. La especificación indica: OTRO : 0962 IDENTIFICACION TERRENO BALDIO DE LA NACION-AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. SOLO PROCEDERA INSCRIPCION DE ACTOS CON LA EXPRESA AUTORIZACION DE LA A.N.T. O LA CITA DE LA LEY QUE ASI LO AUTORICE. En la sección de personas que intervienen, se marca con una 'X' a la Nación.

Imagen 4. Elaboración propia. Ejemplo de anotación registral en Folio de Matrícula Inmobiliaria donde se identifica terreno baldío de la Nación.

9.2.2 Baldío dentro del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Artículo 2.2.6.15.7. del Decreto 1069 de 2015):

22

El diagrama describe el proceso para la apertura de un bien baldío dentro de un área protegida. Los pasos son: 1º Identificar baldío. 2º El Ministerio de Ambiente (MADS) recopila la identificación de baldío de la ANT y la certificación de Parques Nacionales de que está dentro de un área protegida. 3º MADS ordena a la ORIP la apertura y la afectación en el FMI. 4º A nombre de la nación – Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Imagen 5. Elaboración propia. Proceso para hacer la apertura de bien baldío dentro de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales

A diferencia del trámite de apertura de baldío que es a cargo de la Agencia Nacional de Tierras, acá el que lidera, el que es responsable del trámite es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así lo que se requiere es:

- (i) La ANT identifica el baldío con coordenadas, límites, linderos;
- (ii) El Ministerio recopila la identificación del predio, y la certificación de la entidad Parques Nacionales (PNNC) de que el predio está dentro de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales;
- (iii) Con ello, el Ministerio de Ambiente dentro de su trámite administrativo profiere un acto solicitando a la ORIP la apertura del FMI a nombre de la Nación-“Parques Nacionales Naturales” y la anotación en el folio de que el inmueble está dentro del área del Sistema de Parques que corresponda.

- (iv) La ORIP hace su procedimiento administrativo y si así lo determina hace la apertura en las condiciones señaladas en el punto (iii).
- (v) Además de lo anterior, no sólo se lleva a cabo la apertura del predio a nombre de Parques Nacionales, también se impone la limitación al derecho de dominio indicando que el bien está dentro de un área protegida.

Ejemplo:

Nro Matrícula: 070-941

CIRCULO DE REGISTRO: 070 No. Cédula:

MUNICIPIO: DEPARTAMENTO: VEREDA: PATIECITOS TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro: 2 Fecha: 3/4/2014 Radicación: 2014-079-04572

CCC: OFICIO 8030-E24432 DEL: 2/10/2014 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0367 DECLARACIÓN DE RESERVA, ALIENACIÓN Y CREACIÓN DE ÁREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Y NATURALES - RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. 173 DE JUNIO DE 1977 MINISTERIO DE AGRICULTURA APRUEBA ACUERDO NO. 033 DEL 2/5/1977 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA IQUAQUE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

03 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LA GUARDA DE LA FE DEL REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

E) interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Imagen 6. Ejemplo de anotación registral en Folio de Matrícula Inmobiliaria donde se impone limitación de dominio porque el bien está dentro de área protegida del Sistema de Parques Nacionales.

23

Aclaración: En virtud de la Sentencia C-189 de 2006, del artículo 13 de la Ley 2ª de 1959 y del artículo 4º del Decreto Ley 2811 de 1974, y en especial del párrafo 1º del **Artículo 2.2.6.15.7. del Decreto 1069 de 2015**, es pertinente mencionar que estas “*limitaciones al derecho de dominio*”, que señalan que un predio está situado dentro de un Parque Nacional Natural, se pueden imponer en bienes baldíos y en predios privados que acrediten tal condición conforme a las leyes agrarias.

“Párrafo 1º. En caso que se encuentren debidamente registrados títulos constitutivos de derecho de dominio conforme a las leyes agrarias, dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá solicitar la inscripción de la limitación al dominio en el folio de matrícula inmobiliaria de cada predio”.

9.3 Recomendaciones y situaciones para tener en cuentas desde lo judicial:

- Solicitar claridad en la información respecto a si un bien es baldío o no, sobre todo en procesos de pertenencia, dónde se debe pedir a la ANT, que aclare la situación de propiedad del bien objeto de consulta.
- En caso de duda en cuanto a la ubicación del bien, requerir a IGAC, SNR, autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, que determine con precisión no sólo dónde está situado el inmueble sino también si en él hay condicionantes jurídicos y/o de uso por estar o no inmerso en un área ambiental.
- De igual manera, es importante tener en cuenta varias **situaciones jurídicas ambientales y agrarias que se le pueden presentar a un Juez en torno a casos de acaparamiento de tierras:**

Situación Jurídica	Fundamento Jurídico o normativa que se puede consultar	Recomendaciones
Sentencias de Declaratoria de Pertenencia en Bienes de Uso Público (Baldío o Parque Nacional)	*Artículo 2519 del Código Civil. *Artículo 63 de la Constitución Política determinó que los bienes de uso público, los Parques Nacionales Naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. *Instrucción Administrativa Conjunta 13 (noviembre 13 de 2014) emitida por INCODER-SNR¹³. * Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela de segunda instancia. STC9845-2017. Sala de Casación Civil y Agraria. ID: 542433. M. Ponente: Álvaro Fernando García Restrepo. Número De Proceso T-7300122130002017-00239-01. *Sentencia Corte Suprema de Justicia STC9771-2019 * Sentencias de la Corte Constitucional sobre el asunto: *C-595 de 1995. *T-488 de 2014. *T-293 de 2016. *T-548 de 2016. *T-549 de 2016. *Auto 222 de 2016.	Verificar que sea un bien privado (en caso de que sea rural con antecedente jurídico conforme al artículo 65 y/o 48 de la Ley 160 de 1994 y/o el artículo 3° de la Ley 200 de 1936). En caso de duda, acudir a la Agencia Nacional de Tierras que conforme al Decreto 2363 de 205 tiene la función de administrar los baldíos de la nación.
Adjudicación de baldíos antes de la declaratoria del parque y/o de la entrada en vigencia de la Zona de Reserva Forestal de Ley 2ª	El artículo 4º del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. (CNRNR: D.L.2811 de 1974) expresa: <u>"Artículo 4.- Se reconocen los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables. En cuanto a su</u>	Revisar la fecha de declaratoria del Parque Nacional Natural en el que se encuentra el predio y compararlo con la fecha de adjudicación e inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

¹³ DIARIO OFICIAL. AÑO CL. N. 49341. 20, NOVIEMBRE, 2014. PÁG. 10. INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 13. (Noviembre 13). INCODER-SNR. Sentencias de Declaración Judicial de Pertenencia sobre Terrenos presuntamente Baldíos y acciones a seguir. [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dl/Instruccion/4005936?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dl/Instruccion/4005936?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0). Link consultado el 15 de abril de 2021.

Situación Jurídica	Fundamento Jurídico o normativa que se puede consultar	Recomendaciones
	<i>ejercicio, tales derechos estarán sujetos a las disposiciones de este Código.” (Subrayado fuera de texto).</i>	
Adjudicación de baldíos después de la declaratoria del parque	Artículo 13 de la Ley 2/ 1959: Se prohíbe la adjudicación de baldíos al interior de Parques Nacionales Naturales.	Poner en conocimiento a la autoridad agraria (ANT), Parques Nacionales Naturales y a la Procuraduría (PGN).
Adjudicación de baldíos en predios dentro de zona de reserva forestal de Ley 2/ 1959 posterior a 1974.	El artículo 209 del Código Nacional de Recursos Naturales (CNRNR) prohibió la adjudicación de baldíos al interior de las zonas de reserva forestal.	Poner en conocimiento a la autoridad agraria (ANT), al Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible (MADS) y a la Procuraduría (PGN).
Compraventas al interior de Parques Nacionales Naturales	El artículo 13 de la Ley 2/1959 prohibió la venta de tierras al interior de Parques Nacionales. Norma respaldada en la sentencia de constitucionalidad de la Corte Constitucional C-189 de 2006 . La compraventa al interior de Parques Nacionales sólo se puede hacer en favor de autoridades ambientales o entidades territoriales que destinarán el bien a los fines acordes de conservación y preservación del área ambiental protegida.	Dado que no se pueden efectuar ventas entre particulares dentro de Parques Nacionales Naturales, se sugiere identificar las veredas que hacen parte de la jurisdicción de Parques Nacionales para prevenir, evitar la compraventa. De esa manera, se recomendaría estimar una alerta al momento de registrar la compraventa. Asimismo, determinar la viabilidad de hacer un rastreo con Notarias y Registradores verificando veredas para determinar cuáles son los predios que están dentro de PNN y verificar si se han hecho compraventas.
Expropiación en Parques Nacionales Naturales	*Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia. *Artículo 14 de la Ley 2/1959. Artículo 335 del Código de Recursos Naturales Renovables. *Artículo 27 y 28 Resolución 244 de 23 de junio de 2015. *Sentencia C-649 de 1997. Sentencia C-189 de 2006.	En la práctica no se han efectuado expropiaciones en predios situados dentro de Parques Nacionales. No obstante, esta figura se aplicaría por motivos de utilidad pública y por no llegarse a un acuerdo entre la autoridad ambiental y el particular propietario privado. Así, el o los actos administrativos que efectúen el trámite de expropiación deben estar debidamente motivados conforme a las garantías del debido proceso.
Mejoras constituidas después de la declaratoria de Parque Nacional Natural (PNN)	*Inalienabilidad establecida en el artículo 63 de la Constitución Política . *El artículo 10 del Decreto 622 del 16 de marzo de 1977 , estableció que no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, después de la entrada en vigencia del citado decreto, ni las que se hagan con posterioridad a la inclusión de un área dentro del parque Natural Nacional.	1. Verificar con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) si las mejoras están situadas dentro del Parque. 2. Constatar la fecha de declaratoria del PNN, y la fecha de constitución de las mejoras. 3. Analizar que el mejoratario no tenga derechos de propiedad consolidados.

Situación Jurídica	Fundamento Jurídico o normativa que se puede consultar	Recomendaciones
	Resolución 244 de 2015 emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia. <i>“Por la cual se regula la adquisición de bienes y mejoras ubicadas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”</i>	
Cambio de área sin fundamento técnico (compraventas en las que cada vez se aumenta el área vendida sin soporte alguno)	*Resolución 070 de 2011 proferida por el IGAC. *Proceso de deslinde y amojonamiento. (D.L. 1465 de 2013 compilado al Decreto Único Reglamentario 1071 de 26 de mayo de 2015). Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).	1.Solicitar información al IGAC respecto a determinar si hubo un proceso de conservación y/o unificación catastral. 2.Indagar con ANT si hubo un proceso agrario que modificó el área. 3.Verificar con SNR un estudio de títulos y analizar los respectivos soportes.
Predios cuya presunta propiedad pertenece a sociedades destinadas a actividades como la ganadería y agricultura y el predio está situado en área de importancia ambiental.	* Ley 1579 de 2012. * Código de Comercio. * Código de Recursos Naturales Renovables (D.L. 2811 de 1974), (según el área de importancia ambiental que se trate). * D.L. 2372 de 2010 (según el área protegida que se trate).	1.Verificar en el certificado de Cámara y Comercio de la empresa. 2.Acudir al ICA (verificación de registros de ganadería), 3.Indagar si la empresa participa en programas agropecuarios, procesos asociados a la praderización (uso de semilla, compra de pastos, etc). 4.Constatar las actividades permitidas en el área protegida específica.
Transferencia de predios en falsa tradición	* Código Civil * Ley 1579 de 2012 * Se entiende la falsa tradición, como un acto de transferencia de alguien que carece de dominio o propiedad del inmueble en favor de otra, los más comunes son: 1. Enajenación de cosa ajena. 2. Transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, como es la venta de derechos herenciales o derechos y acciones en sucesión y la posesión inscrita.	1.Solicitar la verificación a la SNR. 2.Constatar si la falsa tradición mutó a pleno dominio con justificación jurídica (por ejemplo que la sucesión inicialmente ilíquida se efectuó, se liquidó). 3.Si hay alguna duda respecto a la falsa tradición que figura en el folio (FMI) solicitar la escritura y/o soporte respectivo a la Notaría y/o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP).
Transferencia de predios en falsa tradición que en registro aparecen como si fueran de pleno dominio	* Código Civil * Ley 1579 de 2012 * Situación que se da cuando en el folio de matrícula se observa que se transfiere el pleno dominio pero al constatar los documentos que figuran en registro en realidad se transfieren derechos y acciones o falsa tradición.	1. Solicitar la verificación a la SNR. 2. Si hay alguna duda respecto a la falsa tradición que figura en el folio (FMI) solicitar la escritura y/o soporte respectivo a la Notaría y/o a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP).
Cartas venta o documentos de transferencia privados	* Artículo 759 Código Civil. * Artículo 4º Ley 1579 de 2012. *Es un negocio privado que no es oponible a terceros ni genera, ni causa derechos reales de dominio. <i>“Por manera que solamente cuando a la realización del título se suma la del modo, prodúcense ahí sí consecuencias jurídicas en</i>	Dado que: 1. No se elevó a escritura pública. En consecuencia, 2. No se efectuó la solicitud de inscripción en la Oficina registro de instrumentos públicos. 3.Se entiende que esta persona no tiene derechos sobre el bien.

Situación Jurídica	Fundamento Jurídico o normativa que se puede consultar	Recomendaciones
	<i>punto de los derechos reales.” (Sentencia Corte Suprema SC-3642-2019).</i>	4. Se sugiere verificar la condición de vulnerabilidad o la situación particular del caso para determinar si la persona indagada es un sujeto de reforma agraria (L.160 de 1994) o sujeto de acceso a tierra (D.L. 902 de 2017) para que se determine si hay lugar o no a iniciar un proceso de adjudicación en áreas adjudicables distintas a las ambientales inadjudicables o deforestadas, siempre y cuando este sujeto no esté inmerso en investigación por causa de delitos ambientales o haya sido privado de la libertad.
Elementos Normativos a tener en cuenta frente a predios que están dentro de Distritos de Manejo Integrado (DMI)	*Artículo 65 Ley 160 de 1994. *Artículo 34 Decreto 2372 de 2010. * Sentencia C-249 de 2017. *Los Distritos de Manejo Integrado están regulados por el Decreto 2372 de 2010. *Frente a ello, es pertinente enunciar que tanto esta norma vigente como la derogada Ley 1974 de 1989 no muestran prohibición expresa de adjudicación en estas zonas. No obstante, debido a su importancia ambiental, se debe verificar que usos o actividades son permitidos de acuerdo con su zonificación ambiental (art. 31 D.L. 2372 DE 2010). *Conforme a la Sentencia C-249 de 2017 no es admisible una adjudicación en las zonas de Distritos de Manejo Integrado (DMI) donde la autoridad ambiental no permita la actividad agropecuaria pues ello contravendría el sentido, la lógica del artículo 65 de la Ley 160 de 1994.	Verificar con la autoridad ambiental, si el DMI objeto de indagación el tipo de actividades permitidas y si hay zonas con aptitud agropecuaria. En otros términos, verificar con la respectiva CAR (si el DMI es regional) o con el MADS (si el DMI es nacional) si el predio objeto de estudio situado en DMI está dentro de zona con aptitud agrícola.
Áreas Ambientales que traslapan con territorios étnicos indígenas	*Sentencia T-384A de 2014: Posibilidad de coexistencia (traslape) de Territorio étnico <u>indígena</u> con Parque Nacional Natural y Reserva Forestal de Ley 2ª.	Según se requiera, solicitar el mapa y contrastar el título colectivo otorgado en favor de la comunidad indígena y el área ambiental, bien sea Parque Nacional Natural (PNN) o Reserva Forestal de Ley 2ª (ZRFL2).
Áreas Ambientales que traslapan con territorios étnicos afro	Literal g) Artículo 6 de la Ley 70 de 1993. No podrán efectuarse adjudicaciones de título colectivo en favor de comunidades afro en áreas del sistema de Parques Nacionales.	Según se requiera, solicitar el mapa y contrastar el título colectivo otorgado en favor de la comunidad afro con el área ambiental, Parque Nacional Natural (PNN) para determinar si hay algún traslape o inconsistencia.

Cuadro 7. Situaciones jurídicas ambientales y agrarias que se pueden presentar en un caso de análisis de acaparamiento de tierras.

9.3. ¿Qué acciones puede tener en cuenta la Fiscalía para identificar desde el ámbito penal las tipologías de acaparamiento de tierras asociadas a la deforestación?

Los pasos por seguir si el servidor público se encuentra en alguna tipología de acaparamiento de tierras con fines de deforestación son las siguientes:

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
Todas	Todas	Incautación de ganado: - Tener cuenta o ejercer un control sobre la vacunación. - Planear que se hará con el ganado, donde se ubicará, quienes son los dueños de los semovientes ¿a dónde se lleva?, ¿quién lo lleva? ¿Qué institución es la competente? - Asignar a un fiscal especializado ambiental para los operativos en zonas prioritarias de áreas protegidas o núcleos de deforestación. - Preparar y planear estratégicamente el abordaje de dinámicas asociadas a la deforestación en flagrancia. - Trabajar entre las autoridades de manera conjunta, para general controles más robustos. Labores de policía judicial: - Desarrollar acciones de policía judicial para el desarrollo de operativos, por ejemplo, revisar alternativas como laboratorios móviles. - Aplicar protocolos en la recolección de los elementos materiales probatorios y evidencia física en materia ambiental y forestal para la validez en el proceso judicial. - Incluir o apoyarse de un equipo interdisciplinario interno expertos en incendios y profesionales geógrafos, ingenieros forestales y profesionales financieros (CTI) o externo (por ejemplo, conceptos técnicos de autoridades ambientales, o apoyo interinstitucional de topografía, impacto ambiental, para identificar el daño ambiental por deforestación). - Gestionar canales de información o convenios interadministrativos y capacitación en bases de datos necesarios para la judicialización, como trabajo conjunto, para acceder a las bases de datos de información pública del IGAC, la Unidad de Parques Nacionales Naturales, para conocer la ubicación de los predios dentro de las zonas de especial protección ambiental, y en especial el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario). - Apoyarse en las funciones de Policía judicial de instituciones como la Superintendencia de Notariado y Registro para analizar desde la perspectiva catastral y notarial a particulares a fin de intervenir aspectos ambientales, o entes de control como la Procuraduría. - Aplicar protocolos o acciones para unificar criterios del daño ambiental en los conceptos técnicos. Situaciones de contexto: - Identificar las prácticas criminales especialmente en temas ambientales, y buscar la manera conjunta entre instituciones de identificar la cadena financiera detrás de los delitos ambientales. - Planear el acceso al territorio y las condiciones de seguridad contando con el apoyo de la institucionalidad competente como el ejército para implementar acciones inmediatas en contra de los agentes deforestadores en las zonas peligrosas y usar la tecnología disponible en las instituciones competentes.

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
		• Agrupar las noticias criminales y casos penales de connotación ambiental a nivel nacional para que se agrupen por zonas • Detectar toda la estructura criminal y priorizar de acuerdo con hipótesis. Diseñar investigaciones penales estructurales que adopten acciones de análisis financiero. Priorizar casos con agravantes del daño por ejemplo áreas protegidas. Otras acciones: • Consulta de bases de datos de los investigados para verificar si hay enriquecimiento ilícito. • Verificación económica a los que transfieren la propiedad de tierras en las zonas deforestadas. • Seguimiento y control sobre las actuaciones de las entidades competentes para verificar la legalidad de negocios jurídicos de tierras asociados a la deforestación. • Contrastar con las coordenadas, veredas cercanas y linderos de las áreas protegidas y zonas de reserva la falta de cobertura de bosque. • Indagar por los censos o caracterizaciones sociales a nivel veredal o por intervenciones de programas o acciones de planes de gobierno en las áreas con deforestación (planes de desarrollo municipal, planes de manejo ambiental, planes forestales, programas sociales, etc). • Fortalecer el programa metodológico desarrollando profundizando en la/s tipología/s de acaparamiento de tierras aplicable en contextos de deforestación. • Identificar eventuales tutelas presentadas por los presuntos responsables que pueden ser de utilidad para la investigación. • Elementos de contexto incluyendo las tipologías para poder llevar el caso. • Trasladar a peritos ambientales para conceptuar sobre el daño generado según el área deforestada. • Generar estrategias de comunicación mediática que permita divulgar los resultados emblemáticos de la Fiscalía General de la Nación en la protección del medio ambiente y la lucha contra la deforestación. • Transportar equipos tecnológicos a la zona para que los apoyos técnicos que participan en la investigación penal para que transporten los equipos a las zonas y tomen declaraciones y testimonios en campo. • Agilizar la autorización de operativos con la fuerza pública en caso de ser procedente. • Asignar casos asociados a la deforestación a profesionales con experiencia ambiental en la institución.
Todas	Todas	Aplicación del principio de oportunidad: • Incluir actividades de reforestación en las zonas deforestadas para aplicar el principio de oportunidad, dado que por ejemplo se está pintando parques o desarrollar servicio social sin reparar o rehabilitar los bosques deforestados. • Acoger el principio de oportunidad como un medio en caso de ser aplicable para que se hagan compensaciones ambientales. • Aplicar el principio de oportunidad penal para que tomen conciencia sobre la tala y se acuerdan semilleros y reforestación en la zona que se afectó en caso de ser aplicable. Preacuerdos:

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
		Se están aplicando preacuerdos en la investigación penal al corresponder a pequeños campesinos y en menor medida los casos van a juicio. Aplicar en los procesos penales la aplicación de figuras como el preacuerdo o el principio de oportunidad, cuando las autoridades ambientales exista viabilidad y voluntad de compensación ambiental por el daño ambiental ocasionado. Además, cuando se trata de población campesina o colona que comete el ilícito para subsistir.
Todas	Todas	Modus operandi identificados en el fenómeno de la deforestación con fines de acaparamiento de tierras: - Tala de árboles, tumban y queman. - Hay varios colonos que son flotantes, los denominados “raspachines”. - Se incendia el bosque y luego se riega una semilla. - Empiezan a tumbar el bosque para instalar ganado o animales e ir ampliando el terreno. - Grupos residuales de las FARC se distribuyen las tierras en la zona por el interés político de fondo. Pueden usar a las Juntas de Acción Comunal que están legalmente aceptadas o comunidades para acceder a los predios que se ubican en las zonas de especial protección ambiental. Además, están adquiriendo ganado que viene del oriente, de Venezuela, para lavar el dinero que producen del narcotráfico, y exportan madera a otros países como Brasil, Perú y EEUU. Se trata de una macro criminalidad organizada, armada y transfronteriza. - Se compran posesiones, mejoras o propiedad de predios rurales a precios irrisorios para que se engorde su valor con el transcurso del tiempo. - Agentes foráneos a la Región instalan ganadería extensiva y comercializan la tierra para que en un futuro lleguen los agroindustriales auspiciados por grandes grupos económicos. Son los reales actores que se están beneficiando de esta situación. - Los funcionarios públicos de las entidades del orden territorial tienen intereses particulares porque reciben dádivas de terceros para la ampliación del perímetro urbano para apropiarse de áreas rurales que posteriormente se urbanizan. Esto impulsa prácticas de deforestación. Construcción de infraestructura vial formal dentro de áreas que hacen parte de zonas de especial protección ambiental, impulsadas por las autoridades territoriales. - Empresas agropecuarias que se apropian de grandes extensiones de tierras en las que utilizan a los colonos para explotarlas con actividades lícitas para obtener ganancias y construir carreteras para contar con infraestructura que les permita movilizar los productos, englobar los precios de las zonas colindantes. Se apoyan de seguridad privada.

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
Todas	Todas	Aspectos judiciales - Identificar los principales argumentos, elementos materiales probatorios y evidencia física utilizados en casos de similar naturaleza o en tipos penales cercanos a la conducta delictiva. - Incluir argumentos y fiscales especializados ambientales en caso de ser procedentes medidas de aseguramiento. En las medidas de aseguramiento plantear casos previos que se hayan otorgado en situaciones similares especialmente la causal de peligro para la sociedad al ser el medio ambiente un derecho colectivo y la vinculación con organizaciones criminales. - Emplear las tipologías de acaparamiento para la construcción de argumentos, conexiones y problemas asociados a la investigación.
Falta de cumplimiento de normas y uso de negocios jurídicos para acaparar	Engordar los predios rurales	- Detectar acciones judiciales o de otra índole dónde se puede evidenciar la tipología, por ejemplo, en las diligencias judiciales de secuestro de bienes se evidencian las grandes extensiones de engorde de tierras. - Establecer la cadena financiera detrás de la deforestación. - En los predios aledaños pueden identificar proyectos de infraestructura incluyendo vías para aumentar el precio de los bienes o pueden encontrarse la presencia de grandes capitales económicos en la zona.
	Adueñarse de las tierras	- Desarrollo de edificaciones, mejoras o extensión de barrios o veredas para intentar legalizar los predios. También se evidencia construcción de viviendas y corrales para el ganado con marcas de propietarios. - El acaparador de tierras urbaniza ilegalmente o genera parcelaciones de tierras en áreas colindantes a los Parques Nacionales Naturales, luego con el apoyo del ente territorial se modifica la zona de expansión urbana del municipio para incluir esas zonas en el POT o EOT y proceder a su legalización. - Presencia de grupos organizados al margen de la ley. - Hacer seguimiento financiero, comercial, laboral de los adquirentes. - Analizar desde la perspectiva catastral y notarial a particulares a fin de intervenir aspectos ambientales. - Una de las dinámicas identificadas es que se apropian de las tierras y luego se vende la posesión a través de contratos entre particulares. Construyen casas con árboles que cortan de los mismos predios y están protegidos por grupos armados al margen de la ley. Esto porque detrás están estructuras criminales interesadas en el lavado de activos.
	Lograr la adjudicación ilegal de predios baldíos rurales	- Identificar actos de corrupción. - Determinar la legalidad de la adjudicación de los predios baldíos. - Identificar negocios jurídicos que soportan la posesión de bienes inmuebles dado que suscriben promesas de compraventa de la posesión sobre los predios que muestran la trazabilidad de la compraventa de estos.
	Englobar grandes extensiones de tierras provocando una acumulación que	- Verificación del límite de la UAF en municipios con núcleos de deforestación de acuerdo con el IDEAM. - Detectar la cadena de intervinientes en el englobe de tierras para acumular predios teniendo en cuenta familiares y personas cercanas al presunto/s responsables.

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
	excede los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio	Verificar en el certificado de libertad y tradición los intervinientes de la cadena traslativa de dominio (propietarios/as) del bien/es aledaños objeto de investigación. Ante inconsistencias solicitar apoyo a policía judicial, por ejemplo, la Superintendencia de Notariado y Registro.
	Dividir el predio rural en varios predios para la venta, por debajo del límite mínimo de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio con autorización falsa	- Verificación del límite de la UAF en municipios con núcleos de deforestación de acuerdo con el IDEAM. - Detectar la cadena de intervinientes en la división de predios en áreas con alta deforestación.
Ausencia de control efectivo e instrumentos de planeación	Concentrar tierras por encima de los límites máximos de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio	- La acumulación de tierras se presenta sobre todo en terrenos baldíos o predios abandonados la gente aprovecha la invasión y talan. - Se presentan grandes capitales para concentrar tierras.
	Afectar los recursos naturales del predio rural de propiedad privada	Verificar ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con el caso si se cuenta con licencias o permisos de aprovechamiento forestal legales y si coinciden lo otorgado en contraste con lo aprovechado forestalmente.
	Cambiar el uso del suelo de predios inadjudicables de las zonas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para ganadería	- Se identifican adjudicaciones ilegales de predios y se efectúa el cambio de uso de suelos para la ganadería. - Deforestan y sacan madera en zonas con dificultad de acceso para las personas. - Se veía mucho la venta de predios baldíos cuando no había notaria, carta ventas, se tiene la creencia que hacen la transferencia de dominios desconociendo el título y modo para adquirir la propiedad en Colombia. - Identificar el acceso a la zona deforestada, así como los puertos y aserraderos cercanos. - Tener en cuenta medidas cautelares judiciales vigentes u otorgadas con antelación en parques nacionales naturales.
	Cambiar el uso del suelo de predios rurales para instalar proyectos agroindustriales	- Cambio de uso para generar grandes extensiones de tierra para exportación de productos rurales sean agropecuarios, ganaderos o recursos minero-energéticos. Por ejemplo, contratistas de petroleras. - Identificación de un alto número de mano de obra en la región. - Identificación de capitales, socios, aspectos tributarios asociados a actos de corrupción. Los terratenientes usan a los campesinos para deforestar y los sacan de sus tierras con la firma de documentos privados de transferencia del dominio o la posesión, sin ningún protocolo.
	Impulsar el desarrollo de vías formales o la construcción de vías informales para	- Identificar las vías de comunicación legales e ilegales en la zona sean terrestres, fluviales o aéreas. - Se evidencia el establecimiento ilegal de carreteras para mover insumos propios de zonas ganaderas ilegales o actividades delictivas.

Categoría	Tipología acaparamiento de tierras	¿Qué acciones la Fiscalía puede tener en cuenta para identificar las tipologías de acaparamiento de tierras?
	acceder a los predios rurales y valorizar las tierras colindantes	- Identificar si se legalizaron servidumbres en los predios donde se hacen vías ilegales. - Corredores estratégicos de grupos armados para economías ilícitas. La presencia de grupos al margen de la ley o grupos armados residuales ejerce presión hacia el cultivo ilícito y la deforestación. - También la comunidad en ocasiones puede abrir vías rurales por proyectos de entidades territoriales en zonas con restricciones ambientales. - Las Juntas de Acción Comunal o agrupaciones rurales en algunas ocasiones contratan maquinaria para abrir vías informales en Parques Nacionales Naturales, tumbando árboles en áreas no protegidas y protegidas de los Parques.
Ocupar y usurpar tierras ilícitamente	Ocupar baldíos inadjudicables en zonas del Sistema Nacional de Parques Nacionales y reclamar su restitución por el abandono o despojo en virtud del conflicto armado interno.	- Identificar los corredores estratégicos de grupos armados para economías ilícitas. La presencia de grupos al margen de la ley o grupos armados residuales ejerce presión hacia el cultivo ilícito y la deforestación. - Identificar la estructura criminal en la región y su modus operandi para atentar contra los recursos naturales en la zona. - Identificar los procesos de restitución de tierras o de justicia transicional (justicia y paz y JEP), justicia ordinaria en la zona contra grupos al margen de la ley o grupos residuales para trasladar elementos materiales probatorios y evidencia física. - Usar los sistemas de información ambiental para identificar los focos de deforestación y el acceso a la zona. Identificar los casos en la zona donde se ha presentado tala o incendios en zonas de parques con baldíos inadjudicables. - Identificar los predios privados legales antes y después de la declaratoria el parque nacional natural, y los usos permitidos establecidos por en el Plan de Manejo ambiental de Parques Nacionales Naturales. - Se da por particulares que aprovechan ciertas tierras que pueden ser baldíos, que se deforestan para vender la madera e instalar ganadería. - Actores armados que quieren acaparar tierras a la fuerza de los lugareños, ingresan a los terrenos baldíos de la Nación de los Parques Nacionales Naturales, se apoderaron de lotes de personas sin recursos a través del desplazamiento, queman los bosques y afectan los usos del suelo. Buscan ampliar la frontera agrícola instalando ganadería.

Cuadro 8. Acciones de la Fiscalía para identificar tipologías de acaparamiento de tierras.

Pasos a tener en cuenta durante la investigación:

1. Identificar el contexto criminal especialmente en materia ambiental, casos en la zona, etc.
2. Perfilar las conexiones y presuntos responsables. Considere las prácticas y patrones criminales, caracterización de la estructura criminal en materia ambiental identificando sus características y valorando su nivel de importancia, caracterice las víctimas en las circunstancias de tiempo, modo y lugar alrededor de los hechos objeto de investigación. Identifique casos sancionatorios ambientales en la autoridad competente.
3. Considerar las fortalezas y amenazas para la investigación del delito ambiental asociado a la deforestación.
4. Mapear casos en investigación o fallados y fuentes de información no formal focalizados con el problema de investigación.
5. Asociar fenómenos delictivos que se relacionan entre sí, por ejemplo, casos o antecedentes de los presuntos responsables, casos de similar naturaleza con presencia del mismo grupo delictivo, modus operandi o noticias criminales asociadas.
6. Desarrollar un programa metodológico robusto que busque el desmantelamiento de la estructura criminal detectando sus activos económicos teniendo en cuenta una priorización de acciones y medios e hipótesis delictiva e incluir variables financieras en el estudio de la teoría del caso aplicable al caso concreto. Profundizar las dinámicas asociadas al acaparamiento de tierras como una causa de la deforestación (registro, movilización y vacunación de ganado, movimientos financieros, propiedades y cadenas de tradición, empresas agropecuarias, familiares, entre otras). Los planes metodológicos pueden apoyarse en la construcción análisis de contexto técnicos

que involucren el acaparamiento de tierras asociada a los motores de la deforestación, que puedan sustentarse ante la instancia judicial y también tener en cuenta investigaciones proactivas o con proyección a futuro .

7. Tenga en cuenta la experiencia en casos de similar naturaleza en la institución u otros Estados que tuvieron una investigación exitosa.

10 Problemáticas y dificultades asociadas en el proceso de identificación y despliegue de acciones efectivas en contra de las tipologías de acaparamiento de tierras.

- Dificil acceso a la zona.
- Falta de coordinación interinstitucional.
- Dificil acceso a las fuentes de información de las entidades.
- Dificil coordinación de operativos.
- La gran mayoría de los departamentos amazónicos colombianos no cuentan con información catastral.
- Los funcionarios públicos no tienen la posibilidad de verificar la ubicación de los predios.
- No hay ubicación adecuada, se debería poder ubicar los predios con coordenadas para identificar cuál es la autoridad ambiental competente y con ello evitar retrasos.
- Falta de armonización entre normas y políticas públicas propias de derecho ambiental y agrario.
- Se requiere verificar y unificar Sistemas de información entre todas las entidades.
- Los jueces y fiscales deberían tener la facultad de poder acceder a información en línea para poder agilizar su gestión.
- Hay que fortalecer el conocimiento técnico y jurídico en asuntos biológicos, ecológicos y de derecho ambiental.
- No hay respuesta rápida, efectiva de ciertas autoridades para procesos o casos específicos relacionados con asuntos agrarios y/o ambientales.

11 Posibles soluciones a las problemáticas y dificultades asociadas en el proceso de identificación y despliegue de acciones efectivas en contra de las tipologías de acaparamiento de tierras por grupos.

Tenga en cuenta:

- Los linderos y coordenadas de áreas de protección ambiental en su territorio.
- Para tener mayor precisión puede solicitar información de la ubicación de los predios a las autoridades ambientales, a la autoridad catastral, a las fuerzas armadas.
- Antes de tomar decisiones judiciales que tengan que ver con predios cuya propiedad no es absolutamente clara acuda a entidades como la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
- Si requiere información respecto a escrituras públicas o folios de matrícula inmobiliaria o consulta de relación jurídica de una persona con propiedades, posesiones y/u otra clase de derechos inscritos en registro, en el folio de matrícula inmobiliaria puede acudir a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).
- Si requiere información respecto a los condicionantes de uso de suelo, puede acudir a la Corporación Autónoma Regional (CAR), a Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a la Secretaría de Planeación Municipal (EOT).
- Si requiere consultar qué tipo de área protegida y el acto administrativo que lo declara (en cuanto a si es Parque Nacional Natural, Parque Natural Regional, Zona de Reserva Forestal Protectora, Distrito de Manejo Integrado, etc), puede acudir al Registro único de Áreas Protegidas-RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>) y consultar en el espacio “búsqueda por área protegida”.
- Para conocer los condicionantes ambientales generales de uso puede consultar el Decreto 2372 de 2010, la Ley 2ª de 1959, las normas de zonificación de Ley 2ª, el Código de Recursos Naturales Renovables (CNRNR), (Decreto-Ley 2811 de 1974).
- Revisar el contexto de la zona investigada, verificando relación entre construcción de nuevas obras de infraestructura, vías, presencia de nuevos grupos económicos en la región, situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, presencia de ganado, quemas, talas, transacciones jurídicas formales e informales efectuadas en torno a las veredas con mayor deforestación que se encuentran en zonas de protección ambiental, valorización de la tierra.
- Siempre que tenga duda respecto a la idoneidad y/o autenticidad del título de adjudicación, o, respecto a la calidad jurídica de un bien rural inmueble, consultar a la autoridad agraria (ANT).
- Siempre que tenga duda respecto a la idoneidad, autenticidad y/o relación jurídica de una persona con un inmueble, acudir a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y/o Notaría.

- Cuando tenga información relacionada a la posible existencia de un baldío sería oportuno reportarle a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para que, si dicha entidad así lo considera, proceda a efectuar el trámite administrativo regulado en el Decreto 1858 de 2015 y en el artículo 57 de la Ley 1579 de 2012.

REFERENCIAS

REFERENCIAS DE LOS DOCUMENTOS CONSTRUIDOS EN EL PROYECTO: PLANES DE ACCIÓN

DOCUMENTO DE “TIPOLOGÍAS DE ACAPARAMIENTO DE TIERRAS”. Proyecto de “Abordaje de los motores criminales de la deforestación en las áreas más afectadas por el fenómeno en Colombia”. Septiembre de 2020.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 1**: Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena-Vistahermosa, Meta. Marzo de 2021.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 2**: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete- San José del Guaviare, Guaviare. Marzo de 2021.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 3**: Parque Nacional Natural Tinigua- La Uribe, Meta. Marzo de 2021.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 4**: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete- San Vicente del Caguán Y Cartagena del Chairá, Caquetá. Marzo de 2021.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 5**: Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete- San Vicente del Caguán, Caquetá. Marzo de 2021.

PLAN DE ACCIÓN ZONA DE INTERVENCIÓN **PILOTO 6**: Parque Nacional Natural La Paya- Solano, Caquetá-Puerto Leguizamo, Putumayo. Marzo de 2021.

37

REFERENCIAS NORMATIVAS

Constitución Política de Colombia de 1991

Código Civil

Código de Comercio

Ley 2ª de 1959

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. (CNRNR: D.L.2811 de 1974)

Decreto 622 del 16 de marzo de 1977

Ley 1974 de 1989 (Derogada).

Ley 70 de 1993.

Ley 160 de 1994.

Decreto Ley 2372 de 2010.

Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

Decreto Ley 1465 de 2013 compilado al Decreto Único Reglamentario 1071 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIONES INTERNAS DE ENTIDADES

Resolución 070 de 2011 proferida por el IGAC.

Instrucción Administrativa Conjunta 13 (noviembre 13 de 2014) emitida por INCODER-SNR.

Resolución 244 de 23 de junio de 2015 proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez Roa, Paula. "Acaparamiento de tierras, fenómeno mundial con presencia en Colombia". Colombia, Febrero 12 de 2015. Disponible en:

<https://www.semillas.org.co/es/acaparamiento-de-tierras-fen#:~:text=Elacaparamiento%20de%20tierras%2C%20consiste,su%20pa%C3%ADs%20para%20producir%20alimentos>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

Coordinadora Europea Vía Campesina Más campesinos, mejores alimentos. ¿Cómo definimos Acaparamiento de tierras?. <https://www.eurovia.org/es/como-definimos-acaparamiento-de-tierras/>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

Diario oficial. Año cl. N. 49341. 20, noviembre, 2014. Pág. 10. INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 13. (Noviembre 13). INCODER-SNR. Sentencias de Declaración Judicial de Pertenencia sobre Terrenos presuntamente Baldíos y acciones a seguir. Disponible en: [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Instruccion/4005936?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Instruccion/4005936?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0). Link consultado el 15 de abril de 2021.

El acaparamiento global de tierras. Guía básica. 24 Julio 2013. Disponible en: <https://www.tni.org/es/publicacion/el-acaparamiento-global-de-tierras>. Link consultado el 14 de abril de 2021.

Equipo de Modelación y Niveles de Referencia Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Programa ONU-REDD Colombia, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). *Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional Período 2005-2015*. Bogotá. 2018. Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023780/Caracterizacion.pdf>. Enlace consultado el 14 de abril de 2021.

Fajardo Montaña, D. (2002). *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra*. Instituto de Estudios Ambientales - IDEA. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

BIBLIOGRAFÍA JURISPRUDENCIAL

Corte Constitucional. Sentencia C-595 de 1995. Ref.: Expediente No. D-971. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 3 de la ley 48 de 1882, el artículo 61 de la ley 110 de 1912, el inciso segundo del artículo 65 y un aparte del inciso segundo del artículo 69 de la ley 160 de 1994. Demandante: Enrique José Arboleda Perdomo. Magistrado Ponente: CARLOS GAVIRIA DIAZ. Santafé de Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Corte Constitucional. Sentencia C-649 de 1997. Referencia: Expediente D-1671. Normas Demandadas: Demanda de inconstitucionalidad de los artículos 5º. numerales 17 y 18 (parciales) y párrafo 1 del artículo 11 de la Ley 99 de 1993. Actor: José Fernando Castro C. Magistrado Ponente: ANTONIO BARRERA CARBONELL. Santafé de Bogotá D.C., diciembre tres (3) de mil novecientos noventa y siete (1997).

Corte Constitucional. Sentencia C-189 de 2006. OBITER DICTA-Concepto. Referencia: expediente D-5948. Asunto: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 13 (parcial) de la Ley 2ª de 1959. Demandante: Ludwing Mantilla Castro. Magistrado Ponente: RODRIGO ESCOBAR GIL. Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil seis (2006).

Corte Constitucional. Sentencia C-644 de 2012. Demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 60, 61 y 62 de la ley 1450 de 2011. Referencia: Expediente D-8924. Actores: Jorge Enrique Robledo Castillo y Wilson Neber Arias Castillo. Magistrada Ponente: ADRIANA MARIA GUILLEN ARANGO. Bogotá, D.C.,

veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012).

Corte Constitucional. Sentencia C-371 de 2014. Referencia: expediente D-9799. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil catorce (2014).

Corte Constitucional. Sentencia T-381A de 2014. Referencia: expediente T-2.650.067. Demandante: Benigno Perilla Restrepo, en nombre propio y en representación de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas del municipio de Taraira, Vaupés. Demandado: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y otros. Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014).

Corte Constitucional. Sentencia T-488 de 2014. Referencia: Expediente T-4.267.451. Acción de tutela interpuesta por Gerardo Escobar Niño contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (Casanare) y otros. Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil catorce (2014).

Corte Constitucional. Auto 252 de 2015 Ref.: Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre la articulación entre las rutas de protección de predios individual y colectiva desarrolladas a partir de la Ley 387 de 1997 y el proceso de focalización de la política de restitución de tierras establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, conforme a lo ordenado en los autos 219 de 2011, 026 de 2013, del 11 de marzo del 2014 y el 094 de 2015, como parte del cumplimiento a la sentencia T025 de 2004. Magistrada Ponente: MYRIAM ÁVILA ROLDÁN. Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015).

Corte Constitucional. Auto 222 de 2016. Referencia: cumplimiento de las órdenes emitidas en la sentencia T-488 de 2014. Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Corte Constitucional. T-293 de 2016. Referencia: expediente T-5.351.337. Demandante: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder. Demandado: Juzgado Promiscuo Municipal de Viracachá, Boyacá. Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Corte Constitucional. Sentencia SU 426 de 2016. Referencia: Expediente T-5353319. Acción de tutela instaurada por Sulay Martínez y otros, contra el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural —Incoder— y otros. Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA. Bogotá, D. C., once (11) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Corte Constitucional. Sentencia T-548 de 2016. Referencia: Expediente T-5.589.880. Acción de tutela interpuesta por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder (en liquidación) contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja. Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil dieciséis (2016).

Corte Constitucional. Sentencia T-549 de 2016. Referencia: expediente T-5.614.043. Acción de tutela interpuesta por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania. Además, fueron vinculados Melecio de Jesús Alarcon Montaña, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y la Superintendencia de Notariado y Registro. Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil dieciséis (2016).

Corte Constitucional. Sentencia C-077 de 2017. Referencia: Expedientes D- 11275 y D-11276. Demanda de inconstitucionalidad contra el inciso segundo (literales a, b, c, d, e) parágrafos 3° y 4° del artículo 3°; los

parágrafos 1° y 2° del artículo 7°; los artículos 8°, 10, 13, 14, 15, 17 (parcial); el inciso 1° del artículo 20; los incisos 2°, 3° y 5° del artículo 21; y el artículo 29, todos de la Ley 1776 de 2016 “Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social – ZIDRES -. Actores: Rocío del Pilar Peña Huertas y Otros (D-11275), e Iván Cepeda Castro y Otros (D-11276). Magistrado Ponente: LUIS ERNESTO VARGAS SILVA. Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Corte Constitucional. Sentencia C-249 de 2017. Referencia: Expediente D-11472. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 75 (parcial) de la Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Actor: Gerardo Vega Medina. Magistrado Ponente: LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ. Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela de segunda instancia. STC9845-2017. Sala de Casación Civil y Agraria. ID: 542433. M. Ponente: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO. Número De Proceso T-7300122130002017-00239-01. Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC9771-2019. SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA. Magistrado ponente: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO. Número de Proceso: T2500022130002019-00104-02. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Corte Suprema de Justicia. Sentencia SC-3642-2019. Magistrado ponente: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO. Radicación n.° 11001-31-03-007-1991-02023-01. (Aprobado en sesión de tres de julio de dos mil diecinueve). Bogotá, D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).